



COMUNICADO CONJUNTO SOBRE LOS “CERTIFICADOS DE APROBACIÓN ADR” Y “CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD ATP” QUE DEBERÁN LLEVARSE EN EL VEHÍCULO

El objeto de este comunicado es aclarar ciertas discrepancias que se han observado últimamente sobre cómo dar cumplimiento al apartado 8.1.2.2.a) del ADR (*Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods*) relativo a los certificados de aprobación ADR que se deben llevar en la unidad de transporte, a efectos de un control de transportes, en aquellos casos en los que es obligatorio llevar este documento. Así mismo, se pretende aclarar los requisitos de los certificados de conformidad ATP (*Agreement on the International Carriage of Perishable Foodstuffs and on the Special Equipment to be Used for such Carriage*) en los casos en los que deba ir a bordo.

1. Situación

El Acuerdo ADR establece (*en su apartado 8.1.2.2 a*) que se deberá llevar a bordo de la unidad de transporte el o los **Certificados de Aprobación ADR**, en caso de que las disposiciones del ADR prevean su establecimiento, indicando (*en su sección 9.1.3*) que será para cada unidad de transporte o elemento de esta. Es decir, el Certificado de Aprobación ADR pertenece a cada uno de los vehículos que forman la “unidad de transporte”. El ADR también establece (*en su sección 9.1.3*) requisitos para la emisión y renovación del Certificado de Aprobación ADR, así como del formato del mismo.

Parte de estas obligaciones están recogidas en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. En particular establece que los Organismos de Control habilitados (OCAs) son los encargados de la emisión de los Certificados de Aprobación ADR.

Por su lado, el Acuerdo ATP establece que el **Certificado de Conformidad ATP** deberá ser llevado en la unidad especial para el transporte de mercancías perecederas durante el transporte y se presentará a instancia de los agentes encargados del control. Sin embargo, si existiese fijada a la unidad una placa de certificación de conformidad conforme al ATP, esta será reconocida como equivalente a un certificado de conformidad.

Estas obligaciones están recogidas en el Real Decreto 237/2000 de 18 de febrero. En particular, en el artículo 7 se establece que durante la operación de transporte se deberá llevar a bordo uno de los modelos de certificado de conformidad establecidos en el artículo 9 o fotocopia de él autenticada por el organismo de control emisor. Dicho documento deberá ser presentado a requerimiento de cualquiera de los órganos competentes en materia de sanidad, transportes o industria, o de sus agentes.

El Real Decreto 402/2021, que modifica el Real Decreto 237/2000, establece que a partir del 1 de julio de 2022 los certificados de conformidad serán emitidos por Organismos de Control o estaciones ITV (Inspección Técnica de Vehículos) de forma electrónica, serán firmados electrónicamente e incorporarán un Código Seguro de Verificación (CSV).





2. Emisión del Certificado de Aprobación ADR y renovación

Los Organismos de Control habilitados (OCAs) podrán emitir el Certificado de Aprobación ADR en dos formatos:

- a) **En formato papel:** con una firma manuscrita y sellado por la OCA emisora.
- b) **En formato electrónico:** firmado mediante un certificado electrónico constituyendo un documento electrónico. En este sentido y en virtud de la Ley 39/2015 el documento electrónico se puede visualizar o portar mediante una copia, que puede ser electrónica o en soporte papel:
La **copia electrónica** debe incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
La **copia en soporte papel** requerirá que en la misma figure la condición de copia y contendrá un código de verificación (CSV) y un código en formato QR que permitan contrastar la autenticidad del documento electrónico.

En las renovaciones del Certificado de Aprobación ADR tras la inspección anual del vehículo se podrán presentar diversas situaciones:

1. En los casos en que el Certificado de Aprobación ADR original haya sido **emitido en formato papel**, se podrá prorrogar la validez de este de forma manuscrita en el dorso.
2. En los casos en que el Certificado de Aprobación ADR original haya sido **emitido en formato electrónico**:
 - a. **Hasta el 28 de febrero de 2025** se podrá prorrogar la validez de forma **manuscrita en el dorso** de una copia en soporte papel. Los certificados así renovados serán válidos hasta la fecha de caducidad que figure en el dorso.
 - b. **A partir del 1 de marzo de 2025 la renovación deberá realizarse mediante la emisión de un nuevo certificado, ya sea en formato electrónico o en papel.** Por lo tanto, ya no será posible la prórroga de forma manuscrita en el dorso de una copia en soporte papel de un certificado electrónico.

3. Emisión del Certificado de Conformidad ATP

Los Organismos de Control habilitados (OCAs) y las estaciones ITV's están obligados, desde el 1 de julio de 2022, a emitir el Certificado de Conformidad ATP en formato electrónico, firmado electrónicamente, con las siguientes características:

- a) **En formato electrónico:** firmado mediante un certificado electrónico constituyendo un documento electrónico. En este sentido y en virtud de la Ley 39/2015 el documento electrónico se puede visualizar o portar mediante una copia, que puede ser electrónica o en soporte papel:
La **copia electrónica** debe incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.





La **copia en soporte papel** requerirá que en la misma figure la condición de copia y contendrá un código de verificación (CSV) y un código en formato QR que permitan contrastar la autenticidad del documento electrónico.

No obstante, todavía existen Certificados de Conformidad ATP, firmados antes del 1 de julio de 2022, en formato papel que siguen estando vigentes, puesto que el primer control de conformidad de las unidades especiales, posterior a su puesta en servicio, se realiza a los seis años de la inspección previa a su puesta en servicio, o antes si la autoridad competente lo requiere. Los controles posteriores se realizarán cada tres años, o antes si la autoridad competente lo requiere.

4. Forma de llevar los certificados a bordo

Según la normativa en vigor, es obligatorio llevar a bordo de la unidad de transporte tanto el Certificado de Aprobación ADR como el Certificado de Conformidad ATP, a no ser que se lleve una placa fijada a la unidad en este último caso.

Teniendo en cuenta que ambos tipos de certificados se pueden haber emitido en formato papel o en formato electrónico, se dispone las siguientes formas de llevar dichos certificados:

- a) **Si el certificado se emitió en formato papel se llevará el original en papel.**
En el caso del Certificado de Conformidad ATP también se podrá llevar fotocopia autenticada por el organismo de control emisor.
- b) **Si el certificado se emitió en formato electrónico se podrá llevar:**
 1. una **copia electrónica**, que deberá incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.
 2. una **copia en soporte papel**, en la que deberá figurar la condición de copia y contendrá un código de verificación (CSV) y un código en formato QR que permitan contrastar la autenticidad del documento electrónico.

En el caso del Certificado de Aprobación ADR, si ha sido prorrogado con anterioridad al 28 de febrero de 2025, **la copia en soporte papel podrá contener la prórroga o prórrogas de forma manuscrita en el dorso.**

5. Presentación y control de los certificados

Los Certificados de Aprobación ADR que se lleven a bordo de acuerdo con lo descrito en el apartado anterior deberán ser aceptados tanto por los **cargadores de mercancías peligrosas** (que los pueden solicitar de acuerdo con el Artículo 36.1 a) del Real Decreto. 97/2014) como por el **personal de los Servicios de Inspección del Transporte por Carretera**, así como por los **agentes de las Fuerzas de vigilancia** del transporte en carretera.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
POR CARRETERA Y FERROCARRIL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR
CARRETERA Y FERROCARRIL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA
INDUSTRIAL Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los Certificados de Conformidad ATP que se lleven a bordo de acuerdo con lo descrito en el apartado anterior deberán ser aceptados tanto por los **órganos competentes en materia de sanidad o industria**, o de sus agentes, como por el **personal de los Servicios de Inspección del Transporte por Carretera**, así como por los **agentes de las Fuerzas de vigilancia** del transporte en carretera.

En el caso de los controles de carretera realizados por la **Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC)**, que dispone de dispositivos electrónicos para contrastar la autenticidad de las copias, se deberá seguir la misma metodología establecida en el punto segundo, apartado 2) de la [Resolución de 22 de mayo de 2023](#), de la Dirección General de Transporte Terrestre, y por lo tanto, tanto el certificado ADR o ATP emitido de forma electrónica deberán llevar un código QR que contenga la URL donde se encuentra guardado el documento electrónico.

Para ello los organismos emisores de dichos certificados deberán haber comunicado al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el dominio donde están alojados los documentos electrónicos en la siguiente dirección:

<https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/transporte-terrestre/inspeccion-sector-transporte-terrestre/documento-control-digital/comunicacion-dominio-plataformas-documentos-control-electronicos>

XX

No obstante, será necesario que el conductor disponga del soporte y las aplicaciones informáticas necesarias que permitan contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso al certificado electrónico original, si lo requiere un agente de control o el cargador de mercancías peligrosas.

6. Publicidad del comunicado

Este comunicado conjunto se publicará en las páginas web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y del Ministerio de Industria y Turismo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y FERROCARRIL Ángel Soret Lafraya (Firmado electrónicamente)	EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Jose Manuel Prieto Barrio (Firmado electrónicamente)
---	--

